

ANUNCIO DE ACLARACIONES RESPECTO A LAS CONSULTAS PLANTEADAS EN RELACIÓN CON EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTUCHOS DE FILTRACIÓN DE MEMBRANA PLANA Y OTROS ELEMENTOS DE DESGASTE DEL BRM DE LA EDAR DE SABADELL-RIU SEC (AS/MEMB/2021/01)

Por medio de la presente se anuncian las siguientes aclaraciones a las consultas planteadas en relación con el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP") para la Contratación de suministro e instalación de cartuchos de filtración de membrana plana y otros elementos de desgaste del BRM de la EDAR de Sabadell-Riu Sec* (AS/MEMB/2021/01):

- Respecto a la consulta: *"Pueden facilitar los procedimientos de prevención relativos al COVID que cita el PCAP"*

Los procedimientos relativos al COVID se han puesto a disposición de los licitantes en el apartado de documentación de la licitación en el perfil del contratante.

- Respecto a la consulta: *"En el apartado 1.1.3 se detalla que se debe aportar la experiencia y formación del personal que realizará el seguimiento durante como mínimo la duración de la garantía ofertada. Es imposible valorar si la relación laboral o contractual con las personas se mantendrá durante la vigencia de la garantía por lo que esta información es meramente especulativa. ¿Cómo se evaluará este aspecto? ¿El personal propuesto puede ser externo o se limita obligatoriamente a contratar al personal, siendo necesario adscribir el personal al servicio con su correspondiente partida de coste?"*

Se debe aportar la experiencia y formación de la persona que se designará para realizar el seguimiento postventa. Si durante el periodo de garantía por motivos externos a la empresa licitadora se debe designar a otra persona como responsable del seguimiento será necesario comunicar su cambio.

La valoración de la persona responsable de hacer el seguimiento se realizará atendiendo al criterio evaluable mediante juicio de valor de los miembros de la mesa de contratación.

El personal designado para realizar el seguimiento postventa deberá ser personal de la empresa licitadora.

- Respecto a la pregunta: “*En el apartado 1.1.4 ¿A qué se refieren exactamente con “acreditación de ejercicio de buenas prácticas referidas a la gestión de residuos? ¿Pueden facilitar algún ejemplo de la forma de acreditar estas buenas prácticas?”*”

La empresa licitadora deberá acreditar el ejercicio de buenas prácticas referidas a la gestión de residuos mediante la certificación en sistemas de calidad como puede ser la ISO 14.001 o la aplicación de sistemas integrados de gestión de residuos que permitan contemplar todos los aspectos implicados, dando una solución aceptable del problema desde el punto de vista ambiental. Como ejemplo sería la definición en sus procedimientos de gestión de un procedimiento referido a las buenas prácticas en la gestión de residuos.

Sabadell, a 12 de Abril de 2021